

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

36490 *Extracto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan los Premios Nacionales eTwinning 2020, en las enseñanzas oficiales no universitarias*

BDNS(Identif.):528356

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/528356>).

Primero. Beneficiarios:

Docentes de centros públicos y privados que impartan enseñanzas oficiales no universitarias que hayan recibido Sello de Calidad Nacional por parte del Servicio Nacional de Apoyo español por su participación en un proyecto internacional registrado en la plataforma eTwinning. Dichos proyectos deberán haber estado activos durante el curso escolar 2018-2019 y no haber recibido Premio Nacional eTwinning con anterioridad.

Segundo. Objeto:

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Nacionales 2020 a Proyectos de Colaboración Escolar eTwinning.

Tercero. Bases Regulatoras:

Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE de 12 de mayo), de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. Cuantía:

El premio conllevará exclusivamente una distinción acreditativa expedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Los premios no están dotados económicamente.

A efectos de reconocimiento individual, se considerarán premiados todos los docentes elegibles en los proyectos seleccionados y que hayan solicitado participar en la convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Sexto. Otros datos:

Cualquier docente elegible puede presentar el proyecto a la convocatoria. El docente que presente la solicitud de participación en la convocatoria será considerado el representante del proyecto, únicamente a efectos de la presentación de dicha solicitud y demás documentación requerida, así como a efecto de posteriores comunicaciones con el Servicio Nacional de Apoyo eTwinning.

Madrid, 14 de octubre de 2020.- Secretario de Estado de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.

ID: A200048420-1



Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan los Premios Nacionales eTwinning 2020, en las enseñanzas oficiales no universitarias.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), propone la personalización de los procesos de aprendizaje en el ámbito educativo y reconoce las competencias como elemento esencial del currículo, estableciendo que los criterios de evaluación para cada una de las etapas educativas se fundarán en su grado de adquisición y desarrollo.

La internacionalización de la educación en el ámbito escolar de un modo efectivo favorece el diseño de actividades de aprendizaje que permiten la adquisición de las competencias clave por parte del alumnado.

“eTwinning para centros escolares europeos y para la promoción de la formación del profesorado” se lanzó oficialmente en enero de 2005, en el marco del programa eLearning 2004-2006. El objetivo era reforzar y desarrollar las redes escolares en un entorno europeo para hacer posible que los centros establecieran asociaciones pedagógicas entre ellos.

Posteriormente, eTwinning se integró como la medida de acompañamiento número 10 de Comenius, el programa sectorial para centros escolares dentro del Programa de Aprendizaje Permanente (PAP) de 2007 a 2013. Durante el periodo 2014-2020, eTwinning está integrado en el Programa Erasmus+ para la educación, la cultura y el deporte.

Actualmente, pueden participar en eTwinning docentes en activo de enseñanzas regladas no universitarias. Tal y como menciona la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural (EACEA), los cuatro principales servicios que ofrece son:

- Ideas, consejos y un entorno en línea seguro para establecer y desarrollar proyectos educativos con socios de otros países europeos.
- Redes profesionales de ámbito europeo, incluyendo foros y comunidades de práctica.
- Oportunidades para la formación y el desarrollo profesional, tanto en eventos presenciales como en línea.
- Reconocimiento en forma de Sellos de Calidad y Premios, eTwinning schools (*Invitation to submit an Activity Plan* para los Servicios Nacionales eTwinning, EACEA No 17/2018, p.4)

A nivel nacional, los Servicios Nacionales de Apoyo son los responsables de la promoción de eTwinning en sus países, de prestar ayuda a los docentes para el establecimiento y desarrollo de sus proyectos, de asegurarse de que eTwinning evoluciona de forma que responda a las necesidades particulares de los centros escolares de ese país y de organizar eventos y actividades de formación para docentes. En esta lista de tareas establecidas para los Servicios Nacionales, la EACEA incluye expresamente, como parte de la estrategia de comunicación para la promoción de eTwinning, la organización de premios nacionales para la





identificación de prácticas excelentes que promuevan la participación en el programa y para afianzar la calidad de los proyectos (*Invitation to submit an Activity Plan*, EACEA No 17/2018, págs. 9, 11 y 15).

El Ministerio de Educación y Formación Profesional es la institución española responsable del desarrollo de eTwinning en España durante los años 2019 y 2020, tal y como se refleja en el acuerdo de financiación con referencia 2019 - 0143/001 - 001, firmado por el Ministerio y la Agencia Ejecutiva. El Servicio Nacional de Apoyo español se integra dentro del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF), dependiente de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial. Entre las acciones previstas a las que el Ministerio de Educación y Formación Profesional se compromete y que aparecen en el plan de actividades enviado y acordado con la Agencia Ejecutiva, aparece la organización de los Premios Nacionales eTwinning en el apartado "Work Package 3: Garantizar la seguridad y la calidad de los proyectos eTwinning".

El artículo 89 de la citada Ley Orgánica de Educación dispone que el Ministerio, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, podrá establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal, destinados a alumnos, profesores o centros escolares.

Siguiendo el mandato que la Agencia Ejecutiva establece para eTwinning y los compromisos adquiridos entre la misma y el Ministerio de Educación y Formación Profesional de España, la Secretaria de Estado de Educación anuncia la convocatoria de los Premios Nacionales a Proyectos de Colaboración Escolar eTwinning, con el objetivo de reconocer la labor llevada a cabo por los docentes participantes en este programa durante el curso 2018/2019.

Primero. Objeto de la convocatoria

La presente resolución tiene como objetivo convocar los Premios Nacionales 2020 a Proyectos de Colaboración Escolar eTwinning, como reconocimiento a la aportación de las iniciativas seleccionadas dentro del territorio nacional.

Segundo. Destinatarios, ámbito de aplicación y condiciones de participación

1. Beneficiarios

Podrán participar en esta convocatoria únicamente los docentes de centros públicos y privados que impartan enseñanzas oficiales no universitarias que hayan recibido Sello de Calidad Nacional por parte del Servicio Nacional de Apoyo español por su participación en un proyecto internacional registrado en la plataforma eTwinning. Dichos proyectos deberán haber estado activos durante el curso escolar 2018-2019 y no haber recibido Premio Nacional eTwinning con anterioridad.

Cualquier docente elegible puede presentar el proyecto a la convocatoria. El docente que presente la solicitud de participación en la convocatoria será considerado el representante del proyecto, únicamente a efectos de la presentación de dicha solicitud y demás documentación requerida, así como a efecto de posteriores comunicaciones con el Servicio Nacional de Apoyo





eTwinning. En el caso de proyectos con participación de más de un docente elegible, se adjuntará a la solicitud la constancia de adhesión, según Anexo I de la presente convocatoria, firmada por cada uno de los docentes elegibles que deseen optar a Premio Nacional por ese proyecto.

2. Categorías y modalidades

Se concederán 12 premios divididos en cinco categorías, tres de las cuales incluyen varias modalidades:

Categoría 1: Proyectos con alumnado implicado de 0-6 años; 2 premios.

Categoría 2: Proyectos con alumnado implicado de 7-11 años;

Modalidad A: proyectos en esta categoría, sin restricción. 2 premios.

Modalidad B: proyectos en esta categoría con profesorado novel. 1 premio.

Categoría 3: Proyectos con alumnado implicado de 12-15 años;

Modalidad A: proyectos en esta categoría, sin restricción. 2 premios.

Modalidad B: proyectos en esta categoría con profesorado novel. 1 premio.

Categoría 4: Proyectos con alumnado implicado de más de 15 años;

Modalidad A: proyectos en esta categoría, sin restricción. 1 premio.

Modalidad B: proyectos en esta categoría con profesorado novel. 1 premio.

Modalidad C: Proyectos con presencia principal de áreas de FP: 1 premio

Categoría 5: Proyectos realizados por equipos multidisciplinares de centro, sin distinción de edad; 1 premio.

Se deberá participar forzosamente por una única categoría de edad (categorías 1, 2, 3 ó 4) en la Modalidad A correspondiente. En el caso de proyectos con participación de alumnos pertenecientes a más de una categoría de edad, el docente representante tendrá que elegir una categoría en el momento de hacer la solicitud de participación en la presente convocatoria.

Se podrá participar simultáneamente en la categoría de edad marcada en la solicitud y en las modalidades B y C de la misma categoría -si existieran-, así como en la categoría 5 de equipos multidisciplinares. Para ello, se seleccionarán las casillas correspondientes en la solicitud, siempre que se cumplan las condiciones que se describen en este apartado segundo, punto 1.

Un proyecto podrá ser presentado a la modalidad B, profesorado novel, en la categoría correspondiente si cumple los siguientes requisitos: que los docentes españoles participantes en el proyecto presentado a esta convocatoria, sean elegibles o no, hayan participado previamente como máximo en un proyecto eTwinning y que no hayan recibido Premio Nacional o Premio Europeo eTwinning con anterioridad.

Un proyecto podrá ser presentado a la modalidad C en la categoría 4 si en el planteamiento y desarrollo del proyecto hay un claro protagonismo de materias y áreas de conocimiento específicas de Formación Profesional.





Un proyecto podrá ser presentado a la categoría 5 si participan al menos tres docentes elegibles de un mismo centro escolar.

Tercero. Régimen jurídico

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva y se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y por la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE de 12 de mayo), que regula la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. Solicitud de participación, forma y lugar de presentación.

1. Quienes, reuniendo los requisitos exigidos, deseen participar en esta convocatoria deberán formalizar su solicitud mediante el formulario que encontrarán disponibles en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, accediendo a la siguiente dirección:

<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano.html>

Las instrucciones para realizar correctamente el proceso de solicitud podrán consultarse igualmente en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

2. Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada por el/la interesado/a con cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común o el Sistema de Identificación Básica habilitado en la Sede Electrónica y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por el/la solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en tiempo y forma fijados.

A los efectos establecidos en el apartado anterior y en los términos legalmente previstos, la firma electrónica del interesado/a podrá efectuarse mediante la utilización de claves concertadas y/o la aportación de información conocida por ambas partes.

El formulario generado por la sede electrónica incluye un número que identifica la solicitud y un resumen digital que garantiza la integridad de la misma. En caso de modificación del impreso oficial, manual o electrónicamente, la solicitud será automáticamente excluida.

3. Se deben cumplimentar todos los campos de la solicitud siguiendo las instrucciones que se indican en cada apartado.





4. Cualquier renuncia, incidencia o consulta deberá comunicarse mediante un mensaje de correo electrónico dirigido al Servicio Nacional de Apoyo a la siguiente dirección: premios.etwinning@educacion.gob.es, incluyendo en el asunto del mensaje la frase "Premios 2020".

Quinto. Plazos de presentación de solicitudes, subsanaciones y notificación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la comunicación por correo electrónico de la incidencia, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto, de acuerdo con el artículo 21 de la citada Ley.

Las notificaciones se realizarán preferentemente por el sistema de notificación por comparecencia electrónica, previsto en el artículo 41, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, a través de la dirección de correo electrónico que el/la usuario haya facilitado al cumplimentar la solicitud en la sede electrónica, y que deberá coincidir con la dirección de correo electrónico con la que está inscrito en la plataforma eTwinning, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada, a partir de la fecha que permita tener constancia del envío al interesado así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en la página web del MEFP la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección de los Premios Nacionales 2020, las causas de exclusión en su caso y las categorías y modalidades por las que se acepta la participación de un proyecto, así como la lista de docentes elegibles para cada proyecto. Se concederá un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente día a la publicación de dicha lista para presentar alegaciones y subsanar la falta, en caso de exclusión de la convocatoria o de alguna de las modalidades o categorías por la que se opta.

En lo referente a las categorías y modalidades por las que se opta, solo se considerarán las alegaciones presentadas por el representante del proyecto, según queda definido en el apartado segundo, punto 1 de esta convocatoria. En el caso de alegaciones a la lista de docentes elegibles en cada proyecto, se considerarán las alegaciones presentadas por el representante o por el propio interesado. Las alegaciones se enviarán por correo electrónico a premios.etwinning@educacion.gob.es.





Una vez contempladas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor publicará una resolución por la que se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria en la página web del MEFP.

Sexto. Órgano de instrucción, Comisión de Selección e Instrucción y Resolución del procedimiento.

1. La concesión de estos premios se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y Formación del Profesorado.

3. Corresponde al órgano instructor, en las condiciones y términos previstos en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictar las instrucciones y resoluciones que procedan para organizar el proceso y para su desarrollo de acuerdo con la normativa establecida.

4. Para el estudio y valoración de los proyectos presentados, se constituirá al efecto una Comisión de Selección, compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Jefe de Servicio de Gestión de Proyectos Europeos del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado o persona en quien delegue.

Vocales:

1 representante del Instituto Nacional de Evaluación Educativa.

1 representante de la Dirección General de Formación Profesional

1 representante del SEPIE.

1 representante de la Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa.

4 representantes de entre los responsables eTwinning de las distintas Comunidades y Ciudades Autónomas.

3 asesores técnicos docentes del Servicio Nacional de Apoyo eTwinning, de los que uno de ellos actuará de Secretario.

5. La Comisión de selección, una vez valoradas y examinadas las solicitudes admitidas, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación, que se recogerá en el acta correspondiente, pudiendo declararse algunos premios desiertos. En caso de quedar desierto uno o más de los premios de las modalidades B o C, la comisión de selección podrá reconocer en su lugar un proyecto de Modalidad A de su misma categoría. En tal caso, dicha categoría integraría hasta 3 premios de Modalidad A. El órgano instructor, a la vista de dicho informe formulará propuesta de resolución de concesión de los Premios Nacionales 2020, debidamente motivada, según se indica en el apartado séptimo.





6. El informe al que se hace referencia en el apartado anterior incluirá la siguiente información:

- Lista ordenada de los proyectos seleccionados y la categoría y modalidad del premio;
- Número y nombre de los docentes elegibles participantes que serán reconocidos como premiados;

7. La concesión de los premios se realizará por Resolución de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial de conformidad con lo establecido en la Orden EFP/1422/2018, de delegación de competencias, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 29), quien resolverá en un plazo máximo de seis meses desde la publicación de la presente convocatoria. Dicha Resolución de concesión de los premios se publicará en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como en la web del Servicio Nacional de Apoyo de eTwinning en España:

<http://www.educacionyfp.gob.es/portada.html>

<http://www.etwinning.es>

8. La resolución de concesión de los premios pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o ser impugnada mediante interposición de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Séptimo. Criterios de valoración.

El procedimiento de valoración se articulará en una única fase.

Los criterios establecidos, que se ajustarán a principios de objetividad y transparencia, serán los que siguen (hasta un máximo de 30 puntos):

- Innovación pedagógica y creatividad: máximo de 5 puntos.
Aspectos pedagógicos y metodológicos del proyecto que son originales y fomentan la creatividad.
El proyecto ha significado nueva(s) metodología(s) de trabajo con los alumnos, que va(n) más allá de la mera transmisión de conocimientos del profesor hacia el alumnado; metodología(s) activas que fomentan la interacción y el trabajo en colaboración, con propuestas que incluyen investigación y reflexión.
Se han organizado equipos de trabajo colaborativo y se ha fomentado el protagonismo de los alumnos haciéndoles responsables, autónomos y creativos.





- Integración en el plan de estudios: máximo de 5 puntos.
El proyecto se integra en las programaciones ordinarias de aula (currículo) de las materias/áreas implicadas.
Se tratan contenidos 'no formales' importantes en la formación de los alumnos.
El proyecto lo han llevado a cabo fundamentalmente los estudiantes y durante el horario escolar (o fuera del horario escolar, si es el caso).
El proyecto contempla estrategias dirigidas a desarrollar las competencias clave de los alumnos y a la adquisición de conocimientos en las diferentes materias/áreas implicadas.
- Comunicación e interacción entre centros socios: máximo de 5 puntos.
Se plantean estrategias de comunicación e interacción entre los centros socios, tanto entre los docentes como entre los alumnos.
Se proponen y se usan herramientas para que los alumnos asociados accedan a los espacios de trabajo, compartan, interactúen y trabajen de forma colaborativa.
- Colaboración entre centros escolares asociados: máximo de 5 puntos.
Se describe con claridad la división del trabajo entre el solicitante y los socios.
Se describen los aspectos en los que los socios han trabajado en colaboración.
Las actividades colaborativas van más allá de la mera comunicación. Los alumnos son miembros de un mismo equipo, son coautores, cocreadores.
Se han propuesto actividades en las que se necesita la contribución de todos los estudiantes socios para su consecución.
- Uso de la tecnología: máximo de 5 puntos.
Los docentes y el alumnado utilizan las herramientas TIC, tanto las del TwinSpace (espacio de trabajo colaborativo asociado a cada proyecto), como otras externas, de forma apropiada según las actividades diseñadas, de tal manera que aseguran la consecución de los objetivos pedagógicos del proyecto y la comunicación e interacción entre los socios.
Usos creativos de las TIC en la metodología y los resultados, considerados en relación al contexto escolar y la edad de los alumnos implicados.
- Resultados, impacto y documentación: máximo de 5 puntos.
Relevancia educativa y pedagógica de los resultados y beneficios.





En los resultados tangibles: se proporcionan enlaces a la documentación de planificación, progreso y resultados más destacados del proyecto.

En los resultados intangibles: hay referencia al impacto del proyecto en las destrezas de los profesores, en las destrezas y aprendizaje de los alumnos, en la adquisición de habilidades sociales y en la comunidad escolar.

Impacto de la difusión del proyecto dentro y fuera del centro escolar.
El proyecto incluye una evaluación común para todos los socios.

Para la categoría 5, el máximo total será de 35 puntos al añadirse el siguiente criterio:

- Colaboración y coordinación entre los participantes de un mismo centro: máximo de 5 puntos.

Se describe con claridad la división del trabajo entre los socios del mismo centro. Se describen los aspectos en los que los socios del mismo centro han trabajado en colaboración.

Actividades de carácter multidisciplinar desarrolladas dentro del proyecto.
Grado de implicación y apoyo del equipo directivo al proyecto.

El proyecto debe de tener suficiente material público para que su calidad pueda ser apreciada sin necesidad de acceso a espacios restringidos y pueda ser mostrado como modelo de buena práctica. En todo caso, y sin perjuicio de otras medidas de protección de la intimidad, si se incluyera información personal de los alumnos, esta deberá permanecer en un entorno de acceso restringido.

Octavo. Premios.

El premio conllevará exclusivamente una distinción acreditativa expedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Los premios no están dotados económicamente.

A efectos de reconocimiento individual, se considerarán premiados todos los docentes elegibles en los proyectos seleccionados y que hayan solicitado participar en la convocatoria.

Noveno. Recursos.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Secretario de Estado de Educación, órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación de la resolución ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no pudiendo interponerse este último hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.





Décimo. Advertencia Legal.

Todos los proyectos presentados deben ajustarse a los acuerdos europeos sobre licencias de uso y derechos de reproducción. Se pueden utilizar citas siempre que se detalle la fuente. Los dibujos, ilustraciones, películas, sonidos y otros objetos multimedia pueden ser utilizados sólo si han sido elaborados por el centro escolar o similar, si el propietario ha permitido explícitamente su uso o si se trata de recursos gratuitos como Clip Art o con licencia Creative Commons.

Los proyectos presentados a los premios eTwinning son propiedad del/de la docente o del centro escolar. No obstante, La Comisión Europea y los Servicios Central y Nacionales de Apoyo se reservan el derecho a utilizar libremente el material en la Web, CD-ROM u otros medios para propósitos educativos y de promoción desde la fecha de presentación de su candidatura a los premios.

El/la autor/a será el/la responsable frente a terceros de cualquier reclamación que en relación con la autoría de la obra, la legalidad en la adquisición de los materiales aportados y los derechos inherentes pudiera producirse, y sin perjuicio de la legitimación que, con independencia de la del titular cedente, asiste al cesionario (Ministerio de Educación y Formación Profesional), para perseguir las violaciones que afecten a las facultades que se hayan concedido.

Undécimo primero. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

El Secretario de Estado de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.
P.D. Orden EFP/1422/2018 de 27 de diciembre





ANEXO I

Modelo de adhesión a la solicitud del proyecto

_____, con DNI _____,
docente en activo en el Centro _____,
hace constar su adhesión a la solicitud de participación en la convocatoria de
Premios Nacionales eTwinning 2020 por el proyecto _____
_____, representado por el docente _____
_____.

FIRMA Y FECHA

